



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

**ACTA CFP N° 1/2015**

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2015, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 1.1. Exp. S05:0053284/14: Nota DNCP (17/12/14) remitiendo al CFP presentación del Sr. Ruggiero en virtud de la decisión contenida en el Acta CFP N° 44/14 respecto de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 01359).
- 1.2. Exp. S05:0072556/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque VOLADOR (M.N. 0714).
- 1.3. Exp. S05:0045003/14: Nota DNCP (19/01/15) remitiendo al CFP presentación de PESQUERA MARGARITA S.A. en virtud de la decisión contenida en el Acta CFP N° 50/14 respecto de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).

2. REGIMEN DE CITC

- 2.1. Merluza negra, merluza de cola y polaca: Nota de ESTREMAR S.A. (17/12/14) poniendo a disposición del CFP toneladas de polaca, reiterando



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

- solicitud de CITC adicional de merluza negra y merluza de cola, y solicitando la revisión del límite cumplimiento del porcentaje de capturas de merluza de cola y polaca.
- 2.2. Vieira patagónica: Resolución CFP N° 20/14.
  - 2.3. Falta de explotación de CITC: Nota de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. (22/12/14) solicitando la justificación de la falta de explotación de la CITC del buque MAR AZUL (M.N. 0934).
  - 2.4. Transferencia de CITC: Exp. S050075629/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de GRINFIN S.A. de transferencia de CITC de meluza común del buque MAGDALENA MARÍA II (M.N. 02208) a favor de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117).
  3. PROYECTO PESQUERO
    - 3.1. Exp. S050075629/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de GRINFIN S.A. y EMPESUR S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques RASMUS EFFERSOE (M.N. 2703), MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) y EMPESUR VI a incorporar a la matrícula nacional.
    - 3.2. Exp. S05:0056695/14: Nota DNCP (12/11/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de OTESA S.A. de reformulación del permiso de pesca del buque CALLEJA (M.N. 01566).  
Nota de OTESA S.A. (10/12/14) modificando petición de reformulación del permiso de pesca del buque CALLEJA (M.N. 01566).
  4. LANGOSTINO
    - 4.1. Plan de Manejo.
  5. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
    - 5.1. Resolución CFP N° 21/14: Nota SSPyA N° 13 (21/01/15) remitiendo cronograma tentativo de reuniones de las Comisiones de Seguimiento de distintas especies (Variado Costero, merluza negra, polaca, merluza de cola y vieira patagónica).
  6. TEMAS VARIOS
    - 6.1. Nota de ALPESCA S.A. (16/12/14) solicitando al CFP se abstenga de adoptar alguna medida en relación con los permisos y/o cupos de pesca de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022), CABO VIRGENES (M.N. 024), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), PROMARSA I (M.N. 072), y PROMARSA II (M.N. 073).
    - 6.2. Oficio judicial librado en autos “LABRADOR, MARCELIINO ISAMAEL Y OTROS C/EXPLORACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S/DIFERENCIAS DE SALARIOS” (recibido el 16/12/14) solicitando información sobre cuotas de captura de los buques PESPASA I y PESPASA II.
    - 6.3. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (05/01/15) informando el dictado de la Ley provincial de Santa Cruz N° 3.406.
    - 6.4. Nota de CAIPA y CAABPA (14/01/15) solicitando la apertura a la pesca de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

algunos cuadrantes dentro del área de veda de merluza común.

6.5. Ferias y exposiciones.

6.5.1. Feria en el Salón Halieutis, Agadir, Marruecos.

6.5.2. Feria Seafood Expo Global 2015, Bruselas, Bélgica.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 229/14 adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 31/14: *“Análisis de los desembarques y el esfuerzo pesquero en la pesquería de centolla patagónica durante las temporadas 2011-12 y 2012-13.”*

Informe Técnico Oficial N° 32/14: *“Illex argentinus. Pesquería 2014. Observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial.”*

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. INACTIVIDAD COMERCIAL

**1.1. Exp. S05:0053284/14: Nota DNCP (17/12/14) remitiendo al CFP presentación del Sr. Ruggiero en virtud de la decisión contenida en el Acta CFP N° 44/14 respecto de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 01359).**

El 28/08/14 el Sr. Antonio Ruggiero, en su carácter de copropietario del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 01359), comunicó la falta de operación comercial de la embarcación por reparaciones en el motor principal (fs. 5).

El 15/09/14 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10.

El 29/09/14, el interesado comunicó la finalización de las reparaciones y acompañó copia certificada del libro de inspecciones y de la nota que presentara ante la PNA al efecto.

El 30/10/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la fecha de última actividad del buque fue el 29/03/14 (fs. 27/28).

El 6/11/14, en el Acta CFP N° 44/14, se requirió el cumplimiento previo de requisitos previstos en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10. El 14/11/14 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a los requisitos pendientes de cumplimiento (fs. 40).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

El 2/12/14 el interesado se presentó nuevamente y detalló las tareas realizadas en el motor, que fueron obra de uno de los copropietarios (fs. 43 y documentación adjunta). Acompañó la factura de compra de los repuestos que se corresponden con los indicados a la PNA, entre otros documentos. El 17/12/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con un informe complementario (fs. 48).

El buque se encuentra inactivo por un período que superó los 180 días desde la fecha de la última actividad comercial, por lo que requiere que se considere la solicitud efectuada.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas en el buque, su extensión temporal y su magnitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N 01359) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación al interesado.

**1.2. Exp. S05:0072556/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque VOLADOR (M.N. 0714).**

El 13/11/14 VOLADOR S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la falta de operación comercial del buque VOLADOR (M.N. 0714) debido a la necesidad de realizar reparaciones en el casco para las cuales requiere su traslado y el uso de equipos especiales (fs. 4/6). Explica que contrató la reparación con el astillero (acompañó la orden de trabajo de fecha 24/05/14 a fs. 13), que requirió el traslado de la embarcación desde el muelle hacia sus instalaciones. Para el traslado contrató el servicio de grúas y carretón (adjuntó presupuesto de fecha 25/05/14), que fue reprogramado para el mes de diciembre de 2014 por no encontrarse disponible el equipo en la ciudad de Necochea (según nota de la empresa de fecha 27/10/14). Según el capítulo titulado "cronograma de trabajos" el plazo de obra es de 120 días desde la puesta en seco y dos días de traslado.

El 17/12/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la fecha de última actividad del buque fue el 19/05/14 (fs. 23/24).

Si bien la presentación indica genéricamente las tareas que realizará en la embarcación, lo cierto es que no las detalla, como exige en forma expresa el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10. Ese detalle es el que debe, además, estar reflejado en el cronograma de tareas, de forma tal que se indiquen las distintas fechas estimadas de cada actividad realizada hasta el final de las reparaciones, en



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

un orden cronológico. Del mismo modo, se debe estimar la fecha de finalización de las reparaciones, lo que no se cumple con la superposición de plazos.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiera al presentante completar su solicitud original con el detalle de la totalidad de las tareas de reparación, el cronograma detallado de esos trabajos y la fecha estimada de finalización de las tareas y su retorno a la actividad, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentra.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

**1.3. Exp. S05:0045003/14: Nota DNCP (19/01/15) remitiendo al CFP presentación de PESQUERA MARGARITA S.A. en virtud de la decisión contenida en el Acta CFP N° 50/14 respecto de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).**

El 05/06/14 el Sr. Diego Sebastián Mattera se presentó invocando la representación de PESQUERA MARGARITA S.A. con el objeto de informar que el buque GIULIANA (M.N. 02633) se encontraba inactivo debido a las reparaciones que se le estaban efectuando en el motor, y anticipó que efectuaría a la brevedad una presentación con la totalidad de los trabajos realizados (fs. 123, agregada fuera del orden cronológico debido a su traspapelado en el Distrito Mar del Plata que la recibió, según informe de fs. 122 del Jefe de dicho Distrito).

El 23/07/14 se presentó PESQUERA MARGARITA S.A. para solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633) (fs. 4/9). Explica que el buque se dedica a la captura de la especie calamar y que culminó su última marea el 12/06/13. Se detallaron tareas de reemplazo de dos motores auxiliares que fallaron en la última marea del buque. En diciembre de 2013 se adquirieron dos nuevos motores, que fueron instalados entre abril y julio de 2014, mientras se realizaron diversas tareas de reparación y mantenimiento del buque, como carpintería, pintura, elementos de seguridad, etc.. También se detallan los trabajos en dique seco. Estimaba culminar las tareas de reparación el 15/12/2014. Acompañó documentos comerciales, cronograma de tareas, y otros documentos.

El 25/11/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 125/127). Se informa que la fecha de la última actividad comercial del buque fue el 12/06/13, que el buque dirige su captura en forma exclusiva a la especie calamar, y que cuenta con permiso de pesca de gran altura.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

Asimismo, se informa que la temporada de pesca 2014 se articuló en base a la Resolución SAGPyA N° 973/97.

El 11/12/14, en el Acta CFP N° 50/14, se decidió requerir la acreditación de la personería invocada por el Sr. Mattera.

El 17/12/14 se presentó el apoderado de PESQUERA MARGARITA S.A. para dar cumplimiento a lo requerido por el CFP (fs. 149). Acompañó la copia del acta de aceptación del cargo de presidente de la mencionada sociedad anónima por parte del Sr. Mattera, con la certificación notarial correspondiente.

En atención a lo expuesto, evaluada la magnitud de las reparaciones efectuadas en el buque, su extensión temporal y los elementos de juicio aportados en las solicitudes, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación al interesado.

**2. REGIMEN DE CITC**

**2.1. Merluza negra, merluza de cola y polaca: Nota de ESTREMAR S.A. (17/12/14) poniendo a disposición del CFP toneladas de polaca, reiterando solicitud de CITC adicional de merluza negra y merluza de cola, y solicitando la revisión del límite cumplimiento del porcentaje de capturas de merluza de cola y polaca.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**2.2. Vieira patagónica: Resolución CFP N° 20/14.**

Se analiza el texto de la resolución mencionada y se acuerda en la necesidad de unificar el criterio de extinción por falta de explotación parcial de la cuota en los distintos regímenes específicos de CITC.

En razón de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el inciso b) del artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/14, estableciendo que la CITC de la especie vieira patagónica se extingue parcialmente por capturar la especie en un porcentaje inferior al 70% durante dos años consecutivos o tres alternados.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2015

**2.3. Falta de explotación de CITC: Nota de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. (22/12/14) solicitando la justificación de la falta de explotación de la CITC del buque MAR AZUL (M.N. 0934).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la apoderada de la firma PESQUERA SAN CAYETANO S.A. manifiesta que se notifica espontáneamente de la decisión del CFP contenida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 52/14, y que, atento a que de la decisión no surge claramente que el CFP haya justificado la falta de explotación de la CITC del buque MAR AZUL (M.N. 0934), solicita que se tenga por justificada de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013.

Al respecto se decide por unanimidad dar respuesta a la administrada expresando que el artículo 48 de la Resolución CFP N° 1/2013 establece expresamente que “*Los períodos de inactividad comercial justificada de un buque no computan como falta de explotación...*”

Por esta razón, dado que en el Acta CFP N° 52/14 se justificó la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934) hasta el día 18/12/14, resulta inoficioso pronunciarse respecto de la falta de explotación de CITC del buque en el mismo período.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la administrada.

**2.4. Transferencia de CITC: Exp. S050075629/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de GRINFIN S.A. de transferencia de CITC de meluza común del buque MAGDALENA MARÍA II (M.N. 02208) a favor de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117).**

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de transferencia de la CITC de merluza común del buque MAGDALENA MARÍA II (M.N. 02208), del 0,4778%, a favor de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117), en 0,2389% a cada uno.

La DNCP informa que todos los buques son de propiedad de la solicitante, que no corresponde el pago del derecho de transferencia por esta circunstancia, que se ha agregado a fs. 151 el certificado de condiciones de la CITC, y a fs. 24 el certificado de libre deuda fiscal y previsional.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque MAGDALENA MARÍA II (M.N. 02208), del 0,4778% de la CMP de la especie, a favor de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117), correspondiendo añadir el 0,2389% de la CMP de la especie a la CITC actualmente vigente de cada uno de los buques receptores.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a la interesada.

### **3. PROYECTO PESQUERO**

#### **3.1. Exp. S050075629/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de GRINFIN S.A. y EMPESUR S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques RASMUS EFFERSOE (M.N. 2703), MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) y EMPESUR VI a incorporar a la matrícula nacional.**

El 3/12/14 GRINFIN S.A. y EMPESUR S.A. expresan que el proyecto cuya aprobación solicitan consiste en:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) basado en los términos de eficiencia tecnológica y económica (adjunta informe elaborado por el Ingeniero Naval Carlos María Godínez del estado actual del buque).
- b) Transferir el permiso de pesca del buque MAGDALENA MARIA II a favor del Buque de la misma empresa (GRINFIN S.A.), denominado RASMUS EFERSOE (M.N. 02703).
- c) Transferir, de manera simultánea, el permiso de pesca que ostenta a la fecha el buque pesquero RASMUS EFERSOE que autoriza la captura de especies que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante CITC con una captura anual de hasta 5.919,65 toneladas de todas las especies permitidas, a favor del buque pesquero a incorporar por la empresa EMPESUR S.A. a denominarse EMPESUR VI, el que operará desde el "Puerto Base" de PUERTO DESEADO, Pcia. de Santa Cruz, que se dedicará de manera exclusiva a la captura de langostino dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 153/2002 y sus modificatorias, regulatoria de las condiciones para la pesca del langostino como especie objetivo.

La DNCP (fojas 154/160) informó que el buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) posee un permiso de pesca vigente y se encuentra autorizado a la captura de todas las especies con exclusión de langostino, y que el promedio de captura de especies no cuotificadas en los tres mejores años arroja un total de 599 toneladas. Asimismo, informó que el buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 2703) posee un permiso de pesca



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

vigente y se encuentra autorizado para la captura anual de hasta 5.919,65 toneladas de todas las especies permitidas, y que el promedio de captura de especies no cuotificadas en los tres mejores años arroja un total de 843 toneladas.

En atención a lo solicitado y a lo informado por la DNCP, se considera suficiente extinguir el permiso de pesca del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208), mantener el permiso de pesca (la habilitación para acceder al caladero) del buque RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703) y autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque EMPESUR VI (a incorporar a la matrícula nacional).

En lo que atañe a las autorizaciones de captura de especies no cuotificadas (las CITC poseen un régimen especial), corresponde extinguir las actualmente vigentes para los buques MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) y RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703), y autorizar al buque entrante EMPESUR VI a la captura del promedio del historial de captura de los buques mencionados, con exclusión de las especies sometidas a la administración mediante CITC.

A continuación se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación presentada por GRINFIN S.A. y EMPESUR S.A. respecto de los proyectos de pesca de los buques RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703), MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) y EMPESUR VI a incorporar a la matrícula nacional, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208), el que no podrá recibir otro permiso de pesca.
- b) Extinguir las autorizaciones de captura para especies no cuotificadas del buque RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703).
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque EMPESUR VI a incorporar a la matrícula nacional, con los datos técnicos detallados a fs. 63/66, con una autorización para la captura de hasta 750 toneladas de las especies no cuotificadas.
- d) Las interesadas deberán aceptar en forma expresa las condiciones precedentes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

- 3.2. Exp. S05:0056695/14: Nota DNCP (12/11/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de OTESA S.A. de reformulación del permiso de pesca del buque CALLEJA (M.N. 01566).  
Nota de OTESA S.A. (10/12/14) modificando petición de reformulación del permiso de pesca del buque CALLEJA (M.N. 01566).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de reformulación presentada por OTESA S.A., el 10/12/14, del proyecto pesquero del buque CALLEJA (M.N. 01566) que cuenta con una autorización de captura anual para variado costero de 414 toneladas, para abadejo de 207 toneladas y para anchoita de 1450 toneladas. Solicita que se modifique la autorización a 1300 toneladas de variado costero con más 900 toneladas de anchoita y caballa.

El 12/11/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe correspondiente (fs. 35/37). Del informe surge el historial de capturas del buque con un promedio de capturas totales de los tres mejores años de 1996 toneladas.

El 10/12/14 se presentó nuevamente OTESA S.A. ante el CFP, modificando su petición original con el objeto de obtener una autorización de captura: a) de variado costero de 700 toneladas y b) de las especies pelágicas (anchoita y caballa) de 1300 toneladas.

El CFP ha llevado a cabo una política de reducción del esfuerzo pesquero que además otorga seguridad jurídica y previsibilidad, en cuyo marco ha aprobado la reformulación de numerosos proyectos de pesca.

En dicho marco, en el caso presente se tiene en consideración el historial de capturas del buque, la supresión de la autorización para la captura de la especie abadejo y la restricción en el tope máximo de captura de especies pelágicas, que surge de la solicitud rectificadora por la armadora y propietaria de la embarcación.

En razón de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la reformulación del proyecto de pesca del buque CALLEJA (M.N. 01566), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir las autorizaciones de captura vigentes para el buque CALLEJA (M.N. 01566).
- b) Autorizar al buque CALLEJA (M.N. 01566) para la captura de 700 toneladas de variado costero y 1300 toneladas de anchoita y caballa.
- c) La interesada deberá consentir en forma expresa la presente decisión, previo a su ejecución.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**4. LANGOSTINO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

**4.1. Plan de Manejo.**

A propuesta del Presidente del CFP se acuerda realizar un taller sobre el plan de manejo de langostino los días miércoles 28 y jueves 29 de enero próximo en la sede del CFP, a partir de las 15 horas del día miércoles. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP solicitándole la presencia de los investigadores del Programa Pesquerías de Crustáceos.

**5. COMISIONES DE SEGUIMIENTO**

**5.1. Resolución CFP N° 21/14: Nota SSPyA N° 13 (21/01/15) remitiendo cronograma tentativo de reuniones de las Comisiones de Seguimiento de distintas especies (Variado Costero, merluza negra, polaca, merluza de cola y vieira patagónica).**

Se toma conocimiento de la propuesta del cronograma de reuniones de las Comisiones de Seguimiento de las distintas pesquerías remitida por la SSPyA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 21/14.

Analizada la propuesta se decide por unanimidad proceder a su aprobación conforme el siguiente detalle:

| <b>Comisión</b>     | <b>Primera Reunión</b> | <b>Segunda Reunión</b> |
|---------------------|------------------------|------------------------|
| Recursos Bentónicos | 24/02/15               | 02/10/15               |
| Variado Costero     | 26/03/15               | 25/11/15               |
| Vieira              | 30/03/15               | 02/10/15               |
| Merluza común       | 09/04/15               | 26/11/15               |
| Merluza negra       | 17/04/15               | 20/10/15               |
| Merluza de cola     | 17/04/15               | 20/10/15               |
| Polaca              | 17/04/15               | 20/10/15               |

En virtud de lo informado por la DNPP el carácter tentativo de esta planificación responde a la posibilidad de asistencia de los participantes, razón por la cual los ajustes de fechas que se realicen en ocasión de la efectiva convocatoria a cada una de las reuniones, o la incorporación de otras reuniones sobre las mismas pesquerías o sobre alguna otra, serán debidamente informadas.

**6. TEMAS VARIOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

**6.1. Nota de ALPESCA S.A. (16/12/14) solicitando al CFP se abstenga de adoptar alguna medida en relación con los permisos y/o cupos de pesca de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022), CABO VIRGENES (M.N. 024), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), PROMARSA I (M.N. 072), y PROMARSA II (M.N. 073).**

Se toma conocimiento de la nota en la que el apoderado de ALPESCA S.A., Dr. Oscar Roberto Gerez manifiesta haber cursado requerimientos de abstención de disponer de sus bienes a la Provincia del Chubut y a la firma ADALIA S.A. y hace saber que ha promovido una acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Finalmente solicita al CFP que se abstenga de adoptar alguna medida en relación con los permisos y/o cupos de pesca correspondientes a los buques de la referencia.

Con respecto a la petición dirigida al CFP, la misma resulta *prima facie* improcedente. El CFP tiene una serie de competencias que se vinculan directamente con los permisos de pesca y las cuotas individuales de captura de los buques de toda la flota pesquera nacional, que surgen de la Ley 24.922 (artículos 9, 27, 28 y concordantes) y su decreto reglamentario. El CFP ha establecido, ejerciendo tales competencias, regímenes de inactividad y de explotación que deben ser cumplidos por toda la flota, entre otras normas que rigen la actividad pesquera en el orden federal. Todos los titulares de permisos de pesca se encuentran sometidos a un régimen estricto para la explotación de los recursos pesqueros, y el CFP tiene la responsabilidad de ejercer su competencia en todos los casos.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de ALPESCA S.A.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 6/2015.

**6.2. Oficio judicial librado en autos “LABRADOR, MARCELIINO ISAMAEL Y OTROS C/EXPLORACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S/DIFERENCIAS DE SALARIOS” (recibido el 16/12/14) solicitando información sobre cuotas de captura de los buques PESPASA I y PESPASA II.**

Se recibe el oficio de la referencia mediante el cual se solicita al CONSEJO FEDERAL PESQUERO que informe cuota de captura autorizada según permisos de pesca otorgados a los buques PESPASA I y PESPASA II entre enero de 2010 y mayo de 2012.

Al respecto, se instruye al Asesor Letrado para que responda al tribunal que la información requerida debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

**6.3. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (05/01/15) informando el dictado de la Ley provincial de Santa Cruz N° 3.406.**

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita copia de la nota recibida a la DNCP y a la SSPyA.

**6.4. Nota de CAIPA y CAABPA (14/01/15) solicitando la apertura a la pesca de algunos cuadrantes dentro del área de veda de merluza común.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se gire la misma al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la propuesta.

**6.5. Ferias y exposiciones.**

**6.5.1. Feria en el Salón Halieutis, Agadir, Marruecos.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará con un stand institucional en el “SALÓN HALIEUTIS”, que se realizará del 18 al 22 de febrero de 2015 inclusive, en la ciudad de Agadir, Marruecos. El evento, organizado por la Asociación del Salón Halieutis, bajo los auspicios del Ministerio de la Agricultura y Pesca Marítima Marroquí, representa una importante oportunidad para el sector, con una dimensión internacional que permite la participación de un gran número de expositores y de países.

Aquellas empresas que tengan previsto visitar el Salón podrán contactarse con el correo electrónico [maiten@cfp.gob.ar](mailto:maiten@cfp.gob.ar), o telefónicamente con las oficinas del CFP.

**6.5.2. Feria Seafood Expo Global 2015, Bruselas, Bélgica.**

Asimismo, se informa que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la “SEAFOOD EXPO GLOBAL 2015” que se realizará en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 21 al 23 de abril de 2015 inclusive.

Para aquellas empresas que quieran participar en el stand, a partir del jueves 29 de enero próximo, se encontrará habilitado un formulario de inscripción, disponible en los sitios web [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar) . La fecha de cierre de inscripción es el viernes 20 de febrero o hasta completar los espacios disponibles.

**E. INIDEP**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2015

- 1. Nota INIDEP DNI N° 229/14 adjuntando:**  
**Informe Técnico Oficial N° 31/14: “Análisis de los desembarques y el esfuerzo pesquero en la pesquería de centolla patagónica durante las temporadas 2011-12 y 2012-13.”**  
**Informe Técnico Oficial N° 32/14: “Illex argentinus. Pesquería 2014. Observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de febrero de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.